



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural N° 0835 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 25 JUL. 2022

VISTO, el Memorándum N° 01082-2022-/OO-UGELSM-T/OO/OP de fecha 15 de julio de 2022, se autoriza proyectar resolución Jefatural, otorgando el subsidio por luto y gastos de sepelio, presentado por **GRANDEZ PAREDES, Solver**, mediante el cual solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se le otorgue el pago del beneficio de subsidio por luto y gastos por sepelio solicitado, con un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. N° 007939 de fecha 13 de abril de 2022, **GRANDEZ PAREDES SOLVER**, identificado con DNI N° 01086280, Trabajador de Servicio II (Portero Guardián) en la I.E. "Juan Guerra", Distrito de Guerra, Provincia y Departamento de San Martín, solicita ante la UGEL SAN MARTIN el otorgamiento por el subsidio por luto y gastos por sepelio, por el fallecimiento de la quien en vida fue su señor padre **GRANDEZ PEREZ MESIAS**, identificado con DNI N° 01086280, acaecido el 16 de marzo de 2022, acreditado mediante Acta de Defunción N° 2000968789, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en merito la Acta de Nacimiento, con partida N° 028, registrada en el 05 de mayo de 1962 y emitida por el jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra – San Martín, se logra acreditar y evidenciar que **GRANDEZ PAREDES SOLVER** es el hijo del quien en vida fue su señor padre **GRANDEZ PEREZ MESIAS**;

Que, mediante Boleta de Venta Electrónica – EB01-335, con RUC 10436223531, emitida con fecha 12/04/2022 por LUNA TORRES LINCOL, por concepto de servicios funerarios prestados, por el monto total de **DOS MIL SETENTA CON 00/100 Soles (S/ 2,070.00)**, documento por el cual se acredita que el administrado **GRANDEZ PAREDES SOLVER**, identificado con DNI N° 01086280, cumplió con realizar los gastos por sepelio;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y

de Remuneraciones del Sector Público, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padre o hermano. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 145 del precitado Reglamento, el Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que el Subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, por último, obra el monto de pago por concepto de subsidio por Luto y gastos por sepelio a favor de la administrada, remitido por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, mediante Informe de Calculo N° 056 - ASIGNACIONES - PLANILLAS, de abril 2022, por la suma total de TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 3,000.00); en aplicación de los criterios remunerativos establecidos en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, al respecto, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, mediante el Informe técnico N° 0588 de fecha 14 de julio de 2022, considera declarar PROCEDENTE el pago de subsidio por Luto y gastos por sepelio a favor de GRANDEZ PAREDES SOLVER, por haber acreditado con los requisitos de ley expedidos para tal efecto, el fallecimiento de su causante y su respectivo entroncamiento; del mismo modo que, del Informe Escalafonario N° 01214 de fecha 26 de abril de 2022, se ha podido verificar que el administrado es servidor público nombrado quien a la fecha presentación de la solicitud de subsidio por Luto y gastos por sepelio, cuenta con vínculo laboral vigente, por lo que le corresponde el beneficio de subsidio que solicita;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, y con el visado del Jefe de la Oficina de Operaciones; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21-12-2012; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del administrado, docente que a continuación se indica:

N°	BENEFICIARIO	CAUSANTE	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	IMPORTE POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	ACTA DE DEFUNCIÓN N°
01	GRANDEZ PAREDES SOLVER , identificado con DNI N° 01086280, Trabajador de Servicio II (Portero Guardián) en la I.E. "Juan Guerra", Distrito de Guerra, Provincia y Departamento de San Martín Código Modular: 1001086280 Expediente N° 007939 de fecha 13 de marzo de 2022.	GRANDEZ PEREZ MESIAS	PADRE	16 de marzo de 2022	S/ 3,000.00	2000968789

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2022, tal como dispone Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022".

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
MG. ECON. JEONNY EYSTEN VALLES GONZALES
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.



REVISADO
2022